



## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES “CHEQUE-BEBÉ”**

**PRIMERA.-** Fundamento legal, objeto y ámbito de aplicación

Las presentes bases tiene su fundamento legal en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas, denominadas “Cheque-bebé”

**SEGUNDA.-** Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores o tutores legales de niños o niñas nacidos/as, titulares del libro de familia en el que figura registrado el nacimiento.

Para ser beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. El menor deberá estar empadronado en Alía y al menos uno de los dos progenitores o el tutor legal deberán estar empadronados y tener su residencia habitual en el municipio de Alía.





2º. Como máximo se dará una ayuda por niño/a. En el caso de partos múltiples se darán tantas ayudas como niños/as.

### **TERCERA.- Cuantía**

La cuantía será, de un importe de 500,00 € niño/a, mas una ayuda mensual de 50,00 € (cheques bebe) durante el periodo de un año.

### **CUARTA. Gastos subvencionables.**

Son gastos subvencionables aquellos destinados a cubrir las necesidades del bebé y deberán realizarse en establecimientos ubicados de forma permanente en Alía.

### **QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas**

Los beneficiarios de estas ayudas deberán:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.
- Mantener la condición de empadronado en este municipio de solicitante y beneficiario.

### **SEXTA.- Solicitudes, plazos y documentación**

Las instancias para solicitar esta ayuda municipal deberán estar debidamente cumplimentadas, adjuntándose a ellas la documentación siguiente:





- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) del padre/madre o tutor/a solicitantes. Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.
- Fotocopia del libro de familia, en concreto de aquellas páginas en que conste inscrito los titulares del libro y en las que aparezca la inscripción del nacimiento de los hijos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de los menores solicitantes.


#### SEPTIMA Solicitudes de varios hermanos/as.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

#### OCTAVA.- Resolución de ayudas

La resolución de las ayudas se realizará a través de decreto de alcaldía, una vez comprobado los requisitos, y se notificará al beneficiario



	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)</b>	
	DOCUMENTO: SUBVENCION CHEQUE BEBE	
	Número/ tipo expediente:	814/2019

### **NOVENA.-** Publicación.

Las presentes Bases, aprobadas por esta Resolución se publicarán íntegramente, Tablón de Anuncios de esta Corporación, y en la Pagina Web del Ayuntamiento de Alía.

### **DECIMA.-** Periodo de vigencia

Las presentes bases de esta subvención tendrán seguirán prorrogándose por plazo ininterrumpido, hasta que por parte de la Alcaldía se dicte resolución de anulación o modificación.

En Alía, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alía, cuya creación fue publicada en el Publicado en: **BOP de Cáceres N° 95 del 22 de Mayo de 2017** siendo su dirección electrónica <http://aytoalia.sedelectronica.es>



Cód. Validación: S3EM8343J7KY3TH724RP7Y63P | Verificación: <http://aytoalia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4